

ORDENANZA Nº: 986/92.-

Ramallo, 14 de abril de 1992

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante DECRETO Nº 5866/92 de fecha 27 de marzo de 1992, ha reconocido, excepcionalmente al Agente Municipal Señor SOCORRO ASECIO CHAPARRO - Legajo Nº 0013 - L.E. Nº 0.657.638 - Clase 1921 - del Agrupamiento personal Obrero, su derecho a percibir el beneficio de retribución especial que establece el Artículo 37º de la ORDENANZA Nº 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL" para aquellos agentes que acrediten una antigüedad mínima de TREINTA (30) AÑOS al momento de su cese; y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento establecido en el Artículo 1º del mencionado Decreto es "AD REFERENDÚM" de su convalidación por parte de este Honorable Cuerpo;

Que resulta necesario, además, materializar el otorgamiento del beneficio precitado, realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase lo dispuesto por DECRETO Nº 5866/92, del Departamento ----- Ejecutivo Municipal, al reconocer el derecho del Agente Señor SOCORRO ASECIO CHAPARRO - Clase 1921 - L.E. Nº 0.657.638 a percibir la retribución especial que establece el Artículo 37º de la ORDENANZA Nº 384/86.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, créase ----- la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

FINALIDAD 3 - Item 1		
1.1.2.13.	PREMIOS	\$
5.440,90.	-----	

ARTÍCULO 3º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artícu----- lo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - Item 1		
2.5.2.4.	Pavimentos flexibles y rígidos	\$ 5.440,90-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 1992.-----